

Jesus

Maria



que trouva

Taboey

Libro

Capitular de

Este pres^{te} al

de 1748



Para del pacho de oficio que se romia.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.

En Pedro de Alcantara, Alonso de Guzmán
el Bueno, y Lacheco, Duque de la Ciudad de Me-
dina Sidonia, Conde de Niebla, Marques de Caza-
za en Africa, Señor de las Almadras de las Cos-
tas de Andalucía, y de las Villas de Trebucena, Co-
m^u, Chiclana, Veveñ, Bortellos, Huelva, y las de
su Partido, S^r Juan del Puerto, y Aljaraque, de
la de Vivena, y de una parte de Palos, de la de
Lacisín, y sus Lugares, y de la de Almonite, Gentil
hombre de Camara de S. M^{aj} D^{na}

Haviendo visto la proposición de Alcaldes pedaneos,
Regidores, y demas oficios publicos de Cavildo,
que el Concejo, Justicia, y Regimiento de m^u
Lugar de Lucena del Puerto, Jurisdicción de
m^u Villa de Niebla, me ha embiado para

el presente año de mil setecientos quaxen
y ocho; Eliso, y nombro á las personas siguientes;
Por Alcaldes pedanes á Melchor D
dox y Vicente Larcia; Por Regidores á Ma
el Sarruchena, y Joseph Cavallero; Por
dico Procurador General, á Alonso L
ba; Por tanto mandó al Correo d
de dha. m^a Villa de Xicla, y su Comda
gueriendo Reguendo con esta m^a Provin
y presentandose ante el un Alcalde y u
Regidor de los Referidos, los admita al
y ejercicio de dthos. oficios, Reciviendoles
Juramento que por dho. se Regiere, de go
bien, y fidelid^e los usaran, haciendo el ser
cio de Dios, el nro, y bien de la Republi
en conformidad de lo que disponen las Leyes
del Regno, ordenanzas, y buenas costu
bres del dtho. m^a Lugar, y esto Reciviran
el á los demas nombrados, precediendo la p
pna diligencia, pues para que uno y otro e

los dthos. officios, les doy todo mi poder cumplido, por la
presente, que mande expedir, firmada de mi mano
sellada con el Sello de mis armas, y firmada
de D.ⁿ Manuel Escudero Gilon, mi Secret.^{rio}.
de Camara, en Madrid a quatro de Enero
de mil setecientos quarenta, y ocho.



M. Duques

Reon. da

[Handwritten flourish]

Manuel Escudero
Gilon

Reccion de officios de Justicia del Lugar de Lucena del Puerto para el año del 748.



Para despachos de oficio de este Real Audiencia

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.

Yo el Indio Ignacio Domínguez de Arce y Nieto. Al
Cau. pp. y al numero desta Villa de Niebla
que es de la fha por el Consejo de Indias
y por el de ella ante mi se delibro acuerdo en
pleno de la provision deste pleito en el que se re-
uieron por Alcalde pedáneo a Melchor rezidor
y Joseph Cavallero rezidor el Lugar de Suseña
al Puerto a los quales se les dio comision para
Junto en su ayuntamiento examinar en el, al
demás nombrados por S.E. en dha provision
segun y como en ella se manda, y asi mismo se
dio comision para que desquintas y recien
dan dize con Verinos dize para las Candelas de
agosto y coladeros, en tiempo prohibido, y para
que asi Contle en virtud de lo mandado en dho
do doi el presente en la Villa de Niebla en
y on dias del mes de febrero a mil Setecientos
y Diecho años

Ignacio Domínguez de Arce y Nieto
= sño =

hicieron los nombramientos de o juares
del Menor ^{se} ~~Sig.~~

Por Jhes. de Propios

a Juan Ruiz de Cabrera vez no de dicho lugar

Por Deposit. de Pemas & Jamará

a Alonso Pires Viquez vez no de dicho lugar

Por Deposit. de Tripe de Poirao

a Baix. Garrochena y Juan mñ Carr. & de dicho lugar

Por Guardia de Campo

a Juan Penais v. de dicho lugar

Por Viquez de Campo

a Donato C. y a Juan albariz de dicho lugar

Por Receptor de Papel Sellado

a Juan Varnier vez no de dicho lugar

Por Receptor de Bullas

a Alonso mñ. Carreras v. de dicho lugar

Por Receptor de Sal

a Juan Garrocho Almona v. de dicho lugar p. que
Corra de su Cargo el Taur de Salpeta de los
mucha tas de fidal & corresponden a los seis
últimos meses de año y los seis primeros de
año venidero de mill setecientos quarenta y nueve

Por Repartidores de las

Contribuciones reales

a Lmo. Pulido Man. Cumbreza = Juan al
bariz = y a Alonso mñ. fñz. v. de dicho lugar

Por estanceros de Taucos

a Juan Barroso v. de dicho lugar

Don Comisario de Teguas

A Joseph Toscano vez. ^{no} dho. lugar
En Cua conformidad los ^{res} dho. Caud. Con. deueno
Con los expresados nombram. y mandaron qd Bphicany
suministro sellegan Compaxer enstas Tasas Tapimkay
alos Nfexidos p. qd leg haga Cauer sus ofizios y con e fcaes
enpresencia de dho Caud. y demies. lo asepa Cava Vno y
Mazaron de Barlo Viny fclend y qd cumpliran con las
obligas enestada Vno qta Conotivido qd Tazon des u
Ofizios. y p m. es. se fue cdo Cauer adho Tauridos
de Instrucc. de Maxinas sobre planetas rade Posi
tos. R. desp. Sobre Teguas y su Conservand. = aucto de
Mandatos des Caud. dea 7. de Niebla Lia. Muay
y demas ordenes qd giden su Honoriedad alrpo de Reser
se las Nuevas Pueta. y dho. C. Capitulares enverados de
expresino de Cada Vno mandaron Seguarde jum
pla y exeuere lo encada Vno dispungza y lo fiaman
Como a Costumbran de qd B. es. doi fec. ^{no}

BEA TPKHOY 1949 Don p. dho. Jona X. des res ^{no} Cava
3.

Don Com. de
Lam. de Caud.
Don de Roxa
E. J.

Denúncion a dho. Dn Ignacio al Rey Exercicio de

Empleo que se le ha Conserido p. dho. Sr. E. mo. mis.

y que estan promptos a guardar y que se guarden

todos los oneros Cerrones y Preeminencias que como

sean de dho. Lugar de

Deben paguados y que se le acudan con los dho.

salarios y emolum. que le corresponden. se toquen

y quere pora segun y en la Conformidad que se le

an acordado y en todo lo demas ss. no suanerores

y que se le entreguen p. Inventario todos los dho.

deberes y en el dho. Lugar en Cua

Conformidad asi lo acordaron y firmaron segun y en

por su =

B. A.

Senar de los dho.

Ante Garrochena

Don

Don de

Don de

Don de

Don de

Don de

Don de

Don de

[illegible]



Señal de maravedís

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
TAY OCHO.

formada en la Cordaron y firmaron
seg. del Sr. D. J. de

BEA. MICHAYK

Lima de Jan.

Ph. de

Not. por
en el Sr. D. J. de
Lima de Jan. de
Contenido en la Cuentas ante Sede
ta a Dionisio Estrada y Xim. Liz. de
Sr. D. J. de su persona quien enterado de
Contenido de esta pronto a dar la fian
la de la pida de lo que se de el Sr.
D. J. de

Dionisio Estrada

Xim.

Ph. de

Bea

3.

ጠየቁላቸው ሲሆን

Don't know X



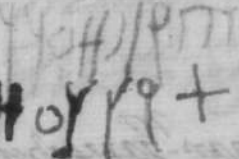
Seisete maravedis.

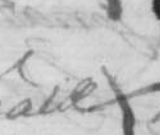
SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y OCHO.

Ho. Sug. Quando durra en ualunq. como
en el de No. y en ualunq. No. durra en el de
En el de No. Cav. se dio que se durra en el de que
tubo principio la forma y se durra en el de
las Dehesas del No. Sug. de la Guardia de mari
quien Cuida de la Guardia de montes y
Plantas. Se han experimentado y se experimen
tan muchos menos casos en las Huérfanas, que
siendo en la Guardia de la que Cuida de las Dehe
sas de los No. Sug. de la Guardia de No. durra
de la Guardia de la que Cuida de la Guardia de
Cuida de la Guardia de la que Cuida de la Guardia de
todas las Dehesas de No. durra. En No. durra
lo que no durra. Cuando durra el Cuida
de la Guardia de la Guardia de la Guardia de
Cuida de la Guardia de la Guardia de la Guardia de
No. durra. Respectivamente. Dehesas no se experimen
mento edificado que se puen se experimen
menta, y se experimen, que en el de No. durra
Cuida de la Guardia de la Guardia de la Guardia de

[illegible]

La dha. Reunión, para los Qual sus
 mrs. dan todo el Poder General de
 cumplir lo Cuanto para dho. fin se ha
 de, y p. dho. se requiera del dho. Cav.
 la Villa de Niebla, obligandonos en todo quanto
 se ofusca como si dho. Cav. p. si proprio lo
 cutara. Con Sibre Amparo, y General Admini-
 strar, y sin Simitar, y dho. Acuerdo Valga como
 si lo fuesenmos Poder en forma, para que
 nos Valga dho. p. tal Poder, el que se haga
 tanto, y testimonias de Comite, a la Villa
 de Niebla. p. del Cav. dho. para dar, y de
 que la expresado y así lo acordaron
 En Cuyo Estado se fenece dho. Cav. que
 firmaron sus mrs. Doyse

BEA  1033 110

1. 3.  1033 110

Dn.  Gomez

Cañales de
 día 12 de Septiembre
 de 1683
 En el Aug. dho. el Quento en diez y nueve días del
 mes de Septiembre de mil setecientos quarenta y ocho
 años sus mrs. los señores. Dn. Lorenzo y Melchor



Veinte maravedís.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.**

Rescibon Alcalde Joseph Cavallero priano y Man-

Casco Chirra Rescibon todos Conscs Justicia y

Este dho Sugr estando juntos en su alyuntamiento

don Duro y Constantino Acordaron lo siguiente

En este Cavildo se dio por quanto se requirio el f. su

el p. de las yeguas cau. Dado. q. los p. de las yeguas

almas de la es. p. en virtud de las p. de las yeguas

estenga el seguro correspondiente no b. en sus m.

por diputado q. cona con el dho. P. al dho. Melchor N.

M. e. Este dho. Sugr. y finalizado q. sea. se remita a dho.

el dho. Just. de la C. de dho. y se remita a dho.

tanto de para Verquardo de la hospia y as. lo acordaron

En este estado se finalizo este Cavildo q. firmaron sus

dos f. e.

Bea. 1791/4/19/9 X9 10. 1/2/10

Rescibon. + Man. Garza Chirra

Rescibon.

Cav. de dho.

En el Sugr. de Suena de Puerto de dho.

diar del mes de Octubre de mil y seiscientos y quarenta

ocho a. de su m. d. los. Vicente Gra y Melchor

Rescibon. Jph Cavallero Priano y Man. Garza

chirra Rescibon todos Conscs Justicia y

Este dho Sugr estando juntos en su alyuntamiento

Bea.
3.

मि. ह. र. + १. २०. २८५०

Por mandado el Cav.

Ignacio Andue
Sommer

senators, ^{or} + man? Geo. Co.
see 22

En el Sug. de Surena en el dho diamet y en
el N. Hirenaver Comandado en el Huendoght
se pide y tiene. En el Comedia de Verino p. m.
do el dho ofice en la Lavapp. y no tiene
brado el dho Sug. By fee

Francisco
Some

Car. 1882
1488.

En el Lugar de Suena el Puerto en Catorce
 dias del mes de Octubre de mil e quinientos e quatro
 e yocho años. Yo el mdo. lo. p. Juvenal de la Cruz y Melchor
 de la Cruz, M. Jph. de la Cruz Cavallero y man. de la Cruz
 a Recordar todos e cada uno de los dichos señores de
 el dho. Lugar e de los dichos señores e de sus herederos e
 de sus descendientes e de sus sucesores e de sus
 Land e de sus herederos e de sus descendientes e de sus

Nombra el Land Citurn the No. 1000000000
 m. 1000000000 En este caso. Se dio p. Quante En Vitud & lo
 vario ~~de~~ pacho Envidos por el Padre fray Alonso Carr
~~de~~ En el No. 1000000000. Fran. Nicomitaris

Bea. m. g. h. o. r. y. x. y. z. v. w. u. t. s. r. q. p. o. n. m. l. k. j. i. h. g. f. e. d. c. b. a.

Nuestra fidelidad. J. H. Guerra previene Dr. Lee
 Sover



Teinte maraueoise.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.


 TA Y OCHO.
 Cav. de Altra Enal. Eug. de Savena El Puerto en diez y ocho
 1828. dia del mes de octubre de mill y ochocientos veintiocho. Juan

la noche a las mil y tres de la mañana
sido el Sr. Alonso Barba sindiendo en General

Jph. P. Cavalero y Man. Garcochena
 21 de Mayo de 1880

Ph. Mariano de la Cruz

Ex. Cav. Onex...
fando...
V... 12

Salve Com. Jo. y G. Cortumbre de varas 6 lig.

potenza } Enche Cav. Le dico per quanto si parla
e. p. } di p. in p. di Roma - Guerra Civile

Informados pp. J. Thomas & Guerra Comis
pp. Villa & Huerva y su Reparto

El Maxina de la Villa de Huévalo y su Reparto

no la man de estan siguiendo autos de Denuncia contra
diferentes Vecinos de este Sig.^{ro} por desirve ac

na — diferente. Vários & este sup, por de leve com
quatro diferentes arvores, & fluxos no que,

Quemado diferente, arvores & flores no que
sema, & terra espezre, cuja & nuncia & tra

Yerna: d'Esta Esperie, Cua d' nuncia Esta
Enenida Espueira p. Juan. Colingue y Rye

Ensenada Espueta p. J. Juan. Enrique y
Guarua Ulaor & Monier y Martin, y para

Guarida de la Cruz & Monte de la Cruz, y para
Esta no tenga efecto y considerandose lo que

Esta no tenga efecto y considerando lo que
se dice de Pueblo y seguirse la denuncia

son Pierre de la Roche & de la Roche de la Roche
le sera & mucho por su no por lo que suplican
el ordo de la Roche de la Roche de la Roche

de la era de mucho porvenir y por lo que respecta
a los Criminales suspende de su Prisión,

Sendo sendo el Rey de Castella Rey, Nav.

g... el... 1



Delante maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.

p. medio de Acuerdo Poder General para
re y Cumplido Cuanto el Notario p. dho. le Reque-
re del presente Notario para f. para a dho. di.
lla de Luebe, y Representando la propia per-
sona Compraventa p. dho. Comisario y Rea-
puede Comprovar p. el precio o precio f. sean re-
nacion, sin f. por lo que del Comun de dho.
dho. Sug. y en of. p. para Comprovar en dho.
Comisario, Suplicandole m. re p. el Comun de dho.
no y por la suma de dho. f. en dho. Sug. y
de no Comprovar en dho. Comisario como la
dho. imposibilidad mas y mas a dho. dho. Rea-
p. de lo qual, y el Poder f. para el Comisario en
el Comisario de dho. Presente Notario en dho. Comisario
y General Administrar. y sin dho. Comisario y sin f. de
re y Comprovar p. dho. Comisario y sin f. de
dho. Acuerdo de p. dho. Comisario y sin f. de
to y dho. Comisario y sin f. de
y f. de dho. Comisario y sin f. de
Notario y sin f. de dho. Comisario y sin f. de
para f. de dho. Comisario y sin f. de
dho. Comisario y sin f. de
en dho. Comisario y sin f. de

BEA ПИЛИНОВ + АОВАКВАЭ

BEA

$$\pi_1(H_0 Y) + 9$$

АОВАУВАЭ

20-30

9.

Ca²⁺ 1.75
829.51148

En el Lugar de S. Juan el Puerto de Chetumal
del mes de Noviem^{re} de mill y 700 años y ocho
días más los señores Juan y Melchor Rosales
Jefe de la Cavallero y Manuel Garrochena
en todo con los señores y testigos de S. Juan
Quando juntos en su auctoridad, como lo han de

En 4 de Setiembre hizo raxon lo siguiente

[illegible]

g. 1. - 12 no.



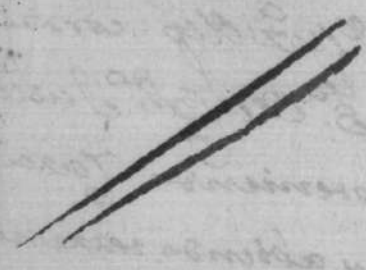
Para despachos de oficio quatro mil

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y OCHO.

Caritón Viquez v. Melchor Alvarado Dip: como
mejor Combenga ante Vno los S. de San Juan
y Nro. del, paxico y Digo q. no viniendo Casa
donde Vivir con mi familia y abiendo terreno
q. formar Ungeral en la Calle de la malva Jun
to al que se le concedio a Bana. pñ.
q. dñs. sediguen Concederme su licencia
q. qñdo Vno y Terreno queda Labrar un
portal de Casa q. Vivir lo y mi familia q.
en ello Recibe merced &c.

Auto. Juro El Pedimento que ante de pñ. S. el
Cau. de Justicia Reximto. de Lugar que auo soñi-
maran Dieron que Concedian y Concedieron a es-
ta Parte la Licencia que Solia para que En el terri-
no q. pide pueda sacar un Portal a Casa para
q. lo Buva con su familia y a Una Conformidad
ani lo Procuraron Yfirmaron los Señores Puente
Garcia, 2 Melchor Desidero Alcalde Joseph Ca

uallero y Manuel Canochena Residencia
 Capitulau el Cau. Juntia y Dexim. de
 Lugar a Luena el Puerto en el año de Julio
 mil Settez. Quarenta y ocho a

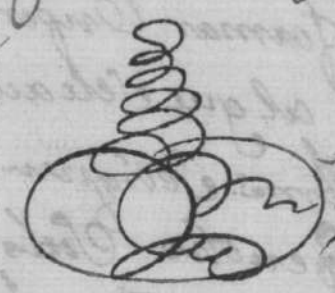


BEA. MICHORRIT.

Do. 28. 1710

P. do
 Norm. de Cau.

Genal de Vex.
 Man. Garro



ph. de Loxa

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

De Can. Juan y Nro. Acabado de
Luzes en el de San de Junio de mill Cero

graciosa y Ocho a D =

[Handwritten signature]

Bea

MPICH • 229 + 9

P do
Luz de Can

[Handwritten signature]

pto de Luz

No. 1510

Sanct de Luz
Mou' Luz

[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page]



Dada en despachos de oficio quatro

**SELLO QVARTO. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.**

3^{ra}. Sinco v. de Aug. Aluz. Resp. como mejor
combenga ante Vms los S. de Cau. Just y Res

del paxco y dize q. en la Drua de Aug. en los mon

seg de ella al Sirio de Canones Santos al bueros

de Aug. Vniz Sealla deocugado Vn pedazo de Mente

vno en donde Solvies naser Vn muestro q. le

gumbrey y pmer arboley fucary y silberary

y mediante naser lecho ni abuchadero de

Ganados Para fucary e fucary:

Sup alome. Sesimuan Comedime de la Drua

medias mediante a q. en ello naser de q. en

perjuicio alguno a ninguno v. ni a ninguno

Ganados q. en ello naser de q. en ello

demay de ser a Just q. pido de

Joseph Sibas

Autoj.

Auto el Pedim. que antes de 15^{to} los Sinous el Cau. Justi
sia y Resim. de Aug. Lugar dize que me diante no sea lechoy
abuchadero a Ganados El Sirio que era parte Solvita para Gu
extoni Seguir Perjuicio alguno a ninguno Vnino nia sus
Ganados Inanimos y Conformes se Comedicion Luennia

В. А. Михайлов 1919 г.

Don't know

Donm. Rec. Case.

1. 2
ph. de ...
S. 1



Para despachos de oficio quatro

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y OCHO.

Blas Riquidez Bedino del re Lugar de Lubena
del puerro Como megora con Bonga Ante Vm^o los
Seniores del Cabildo de el puerro Co Ydigo q^{re}
niendo Como rongo Aes paldas del coran demis ca
las terreno para asea Vinascabas demoradas q^{re} caden
ala calle delanar Ba Inpidiendomelo el coran de Con
lego q^{re} esta guto ael, para q^{re} el terreno q^{re} este o supalo
into duga En la casa q^{re} tengo q^{re} asea En dicho sitio
meo Bligo a q^{re} ami Costa se aga nuevo coran de Conde
go donde Vm^o de tex mi naxen, dando ~~la~~ Bantudas
Las rapias del, dedor tapiales En alto Y para q^{re} tenga
efecto,

Suplico a Vm^o se les Ban detex mi nax Sobre el q^{re} contenido de te
pedimento Lo q^{re} sea de su agrado q^{re} En ello se le Bine
mea sed, Conquist^{re} lia q^{re} pido &

por el contenido
Enmiquio gregor^{re} Ca Bega

Auto Viro q^{re} los S^{res} de Cam^{re} Just^{re} y Vex^{re} de lugar
Gauaxo firmaran el Pedim^{re}. Y arrisado Dixeran
que Concedian y concedieron esta Parua la Sizen
sia q^{re} Solisita Conuat de que p^{re} En quenta seana
de hacer el Corral de Conexas endonde detex mi
naxe de Cam^{re} levantandolos dos tapias en alto
y de su acuerdo y Conformidad No firma
ron / of^{re} Vicerre Garcia y Melchor Vaxidor

Heardes Joseph Canallens y Man^d. Garne
chena Nro. Todos capitulares de la familia de
y Nro. At^e Enc^a Ollun de P^rivil asinos a
Juanis a M^rre Sacerd^e Jany och a =

Donm de Jan

pts de Rouen

Howe

or or
 Genl + Mrs No
 and
 and
 (Signature)

Shiner not long

Handwritten signature: *Handwritten signature*

1. *De la Cour de Cassation*
 2. *De la Cour de Cassation*
 3. *De la Cour de Cassation*
 4. *De la Cour de Cassation*
 5. *De la Cour de Cassation*
 6. *De la Cour de Cassation*
 7. *De la Cour de Cassation*
 8. *De la Cour de Cassation*
 9. *De la Cour de Cassation*
 10. *De la Cour de Cassation*

Santa Fe de Bogota de Nueva Granada a 28 de Mayo de 1828.
 Para despachos de oficio. quatro mte.

15 tra despachos de officio, quatro mte.

SELO QVARTO. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y OCHO.

En el Lugar de Luz. El pueris en veinte dias de mes
de septiembre de Mil setecientos quarenta y ocho años
su Mnd. el Senor Melchor Vaxidor Alcalde de este dho
Luz. Dixo q. por quanto en acuerdo celebrado por el
Consejo Justicia y Mxim. de la Seatada de q. en con
formidad de lo resuelto por su M. q. que Dios Guarde
por su R. honores Especificas sobre puntos de Venecia
de Aguas Cal. padre potros y potran cas y demas de
te copese para su aumento y conservacion y que
esto debese al cargo de las Justicias actual mente
y q. executado el Vxisto se remita original apoder
al Sr. Intendente y superintendente General
de la Ciudad de Sevilla y su Vnidad se executen
de Vxisto nombrando Abu Mnd. por diputados pa
ra el encarga dntud mando seaga saber por medio
de dho por defecto de pregonero como de Vxisto
seade ejecutar entre de media q. se continen con
te y tras de q. con en el q. leben todos los vecinos
de este Luz. elzando que cada uno tenga de dha
expense para el efecto de la plaza publica
que es donde seade de Vxisto y a mayor

abunda m^{te} y q. no se alce y no se aca
figue a Joseph Buñes Ministro Este lug^o este por
lo q. esta man, a los vecinos del q. tienen dho. ex
res de ganados Com a p^{er}seu m^{te} q. de termino pasado
y no ahendi lo heche sedaxa por el comiso y por
perdidas todas las bestias q. de dha. especie no se
tienen existiendo y por este suauto asi lo p^{ro}veio
y firmo = Melchor V^{er}idor = Ignacio Andre Com^{er} H^o

El Credito = En el lug^o. Alus^a. El p^{er}to en el dho. dia mes
y año yo el H^o. y se notio por medio de edicto
por defecto de pregones en los sitios publicos y al
constituidos lo q. se manda en el auto que
axi bafenese doñee = Ignacio Andre Com^{er} H^o =

Notificacion = En el lug^o. Alus^a. en el dho. dia mes y año
yo el H^o. notifique y se saber lo mandado en
dho. auto a Joseph Buñes Ministro Este Lugar
en su persona lo q. quedo enterado doñee =
Ignacio Andre Com^{er} H^o.

Auto = En el lug^o. Alus^a. El p^{er}to en vein ley tres
dias El mes de Septiembre de mil setecientos
cuarenta y ocho años su m^{te}. el señor Melchor
V^{er}idor H^o. Este dho. lug^o. dias q. abiendo el
che notio por medio de edicto y por citacion
de ministro Este lug^o. q. este dia yebasen
los vec^{os} Este lug^o las leguas cauallos y otros
potranca y En mas Este lo p^{ro}veio para hacer

el Mexisto dell ala plaza publica hen donde
sele apartorizado asu M^{ra} seaya todo y para
q se queda efecutar Mando. Si M^{ra} separe a dha
plaza y por ante el presente H^o q despacha los
negosios El Cabildo deste lug^o se efecute dho Mexi-
sto y ponesse nauto as lo pacois y fianso = Mel
chox Mexidor = Ignacio Andres Comer H^o =

En el lug^o de la Plaza. El pueste en veinte y tres
dias El mes de Septiembre d mil setecientos
y Cuarenta y ocho años Su M^{ra} el señor Mel
chox Mexidor y diputado nombrado por su
cabildo para el Mexisto d H^o Cavallos y Enmas
ganado de este es pueste d los H^{os} de este lug^o y con
asistencia d mi el H^o estando en la plaza publi-
ca para dho efecto seio el Mexisto El ganado sig^{ta}
te Jn Sebastian Caxasco H^o de este lug^o
Primera m. d. Mexisto una yegua de edad de seis años color castaño
etaxo luzera en frente Calrada d pies y manos
conestechuao  y vigorada con el d maxxon y en el an-
ca hirsquienda con el desta pacoisna q se Mexisto el
año pasado al Burnexo dos
El H^o Mexisto un caballo capon domado color torbillo
con un luzera blanco en el anca hirsquienda de edad
reado con el H^o d maxxon q se Mexisto el año
pasado al numero quatro
El Choro el H^o Jn Sebastian Caxasco habense



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.**

Muerto la zorra parida de seis años que aora a
siete color castaño oscuro fusero en frente Calzade
pie izquierdo herada con el fero del mar con y el de
ta provincia y tambien murio Lacia y se existia
el año pasado al numero quintero.

Hon. Claudio Aberbendido el Caud. Capon D. N. N. de
de siete años color castaño oscuro calzade de
pies y mano D. N. N. de seis cuartas D. N. N. con
fero del mar con y se existia en el año pasado
al numero tres. El q. bendio a Pedro Carasco
hijo de D. N. N. de este lug.

Existia de un
Capon de D. N. N.
Carasco } Pedro Carasco de seis años de este lug. Existia un año
Capon D. N. N. de de siete años color castaño
oscuro calzade de los pies y mano D. N. N. de seis

cuartas D. N. N. con el fero del mar q. conpro D. N. N.
Sebastian Carasco su padre de D. N. N. de este lug.

Existia de un
ganado de
de D. N. N. } Juan de alamo de D. N. N. Existia un
de D. N. N. de de siete años color castaño
negro no tiene la marca y con el fero del mar

herada en elanca izquierdo con el fero del mar
D. N. N. y fue existida por el D. N. N. N. N. N.
en el año pasado al numero uno.

Hon. Una potanca de un año hija de la ante seden

40
N. N. =
N. 2



En los autos de oficio que tramita

**SELLO QVARTO AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y OCHO**

querida que esta es a la Color castaño Claro los
cubos negros herada Conel fiero Esta provincia y un

1 Su M^{te} dho Señor H. calde Mexisto una gotan,
ca 2 cuato años color castaño luz. en frente beue
cal 3 en blanco Cal sada El g^o húsquiendo herada Conel
hiero El maxfen y conel Esta provincia q. se reuiv

2 no el año pasado al numero primero
3 La f^{ra} n^{ra} sica d Cabrera Ciudad Ser.^a Este lug.^r
4 Mexisto una gotanica 2 Cuato años Color castaño
Claro cal sada Ellos p^{te} conel fiero El max ven
y el de esta provincia lag. fue Mexistada en el año
pasado a este numero

5 Hn. Mexisto Vncaballo capon 2 Builla Deda serado
Color Castaño Claro luz. en frente beue en blanco
Conel fiero El maxfen

6 La Maria Rosa d Cabrera Mexisto Vncaba
lla capon 2 Builla Deda serado color casta
no 2 deis quartas y m.^a 2 marca conel fiero
El maxfen

7 Hn. Mexisto Vncaballo Domado Deda serado
Color moris 2 deis quartas 2 marca y con
el fiero El maxfen q. Congro 2 Marcos

penate Ver. Este Luz. enel año pasado
 Ver. Juan Espinola Ver. Este Luz. Ver. No unca
 El Luz. de color rordillo de da. made. Dieis cuart
 pinola de media. El marca calado de los pies Conel fiero
 N. 1

Ver. Este Luz. Ver. No uncaballo domado
 de da. made. Dieis cuartas y m. El marca cal
 de. Cumpe conel fiero El maxen
 Ver. Este Luz. Ver. No uncaballo
 N. 1

Ver. Este Luz. Ver. No uncaballo Capon de siete años castaño clavo
 de. Cumpe conel fiero El maxen
 N. 1 El maxen q. El Claro abexcomprado a Joseph
 riza. Ver. El Bonares

Ver. Este Luz. Ver. No uncaballo el caul. padas de las Zeguas
 caul. padas Este Luz. q. es de da. de siete años col
 N. 1 castaño con montaja. beken Blanco de
 Cuartas El marca q. y mano de cha blan
 co conel fiero El maxen que es el propio q.
 se exixto el año pasado

En cuyo estado se concluyó de Ver. Este Luz. y los q. Con. to
 potrancas y cavallos de Ver. Este Luz. y los q. Con. to
 en este Ver. Este Luz. juraron a Dios y a Na. caus. seg.
 derecho de abex manifestado cada uno su gana
 q. todas las caberas por maion q. sean Ver. Este Luz.
 y ganese estan en res. son las siguientes

Primera m. de las Zeguas	0	0	2
Un. tres potrancas	0	0	3
Un. cinco Cavallos capones	0	0	5
	0	0	10

8010
11009
8019

Vñ. Cuatro Caballos en lexos yñcturo
padre, que en portan las partidas de axiba
Catorce bestias de leguas yomanas caballos capones y
enteros q. son los q. se an de xir hido salboyen
Epluma o suma q. se debe azer cada q. pones
ca con lo q. se conduco este reñir paco q. fiarno su
Mad. Dho. Señor al calde doñee Melchor Mexidor
Ignasio Andae Gomez.

En el Luz. Luz. de puento en vñte y hendiás de
mes de septiembre de mil septecientos quaxenta y
ochos años su Mad. el Sr. Melchor Mexidor Al calde
Este Dho. Luz. Dho. q. por quanto en un plunien
de Real Espacho de su Mg. (q. Dios guarde) tiene
de executadas las diligencias consernientes a lo que pre
tiene yomanda los capitulos de la Real sedula en
punto de Mexidos de leguas y de Mas de tales pñe
q. se deve azer en cada un año por lo q. el presente
H.º sag. copia Este Mexido por testimonio a la leña
lo que ponga en el libro capitular Este año para
q. en el Conote y los efectos q. conlenga y q. aten
to azer el propio Cauallo Padre de año pasado
y este no tener falta alguna para azer la mon
ta a las leguas de los Dho. Este Dho. Luz. y no a
ber en el Maestas Al betat q. lo me consera suplica
a su Señoría lo tenga a vñe y q. Este Mexido
hoaxinal se reñe mñda ala Cñda de Sevilla



Para el pacho de oficio quatroientos

**SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y OCHO,**

Ante el Señor yntendente y superintendente Gene-
ral de ella y su teniente por el oficio donde corre pa-
de & donde se sag. resina para resguardos de las
Ciudades & Cauillos de este dho. Lug.^o; y asimismo
dho. presente H.^o a continuacion de este auto ponga
testimonio de las deudas destinadas para la cria
de las Yeguas por los potrancos y demas es pesier-
las q. son y enq. n.ros señaladas para este fin y por
te cuanto abito provino mande y firmo = Melchor Vaz-
quez = Ignacio Andres Lomas H.^o =

Testim.^o para q. el Sr. Ignacio Andres Lomas H.^o publico q. despacho la
resina de las
Yeguas y demas
Ciudades & Cauillos publico y Ventas de este Lug.^o de Luraz
de este fin de
El puerto de oficio q. la deesa destinada para la cria y con-
servacion de leg.^o y demas es pesier de legados de la
deesa de Balpaxoro en la q. tambien pastan el gana-
do de esta especie de los Lugares de Bonares y Rosiana
Comuneros En sus pastos sin q. conste aben otras
deesas señaladas para dho. efecto y para q. conste
en cumplimiento de lo mandado en el Auto q. ante
sede doi el presente en el Lug.^o de Luraz. El puerto
en veinte y quatro dias del mes de septiembre de mil
sete cientos quatroenta y ocho años = Ignacio Andres =



Para despachos de oficio quatroenta

**SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y OCHO**

Lomes 50.

Conquerada con los Autos originales q. por ahora estan
en mi poder para Venir a la Ciudad de Sevilla y
a ellos mercedito y para q. conite dos el presente
q. sino y fimo en el lug.º de Luz.ª El puento en vein-
te y quatro dias El mes de Septiembre de mil setecien-
tos quarenta y ocho años

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Ignacio Andre
Somer
No 23

tanto. falta de cotejo de este perito en el parado año
de mil setecientos quarenta y siete para venir en conseru-
del que falta por muerte, venta, o otro motivo, y de
el que falta a la venia Justificas, segun la orden
del año de mil setecientos treinta y nueve Sevilla
y octubre ocho de mil setecientos quarenta y ocho
Añala

Auto y p. esta la Bula por su m.º, el Señor m.º
Cotejo de los referidos, Alcalde de este lugar, Biso que para
la observancia, aña e bno cotejo del perito de
segun del año de mil setecientos quarenta

y siete y conta avien muerto y vendido el gano
lo que queda

Simos...
ON A...
BOT...
LONDO Y A...

...sacado del pie izquierdo
cuello y herida con el hierro del mazo
y de esta provincia que era de D^{na} se
sacaban Carreros

Doot

maí Colejo avien vendido el D^{ho} D^{na} se saca
hian Carrero a Pedro Carrero su hijo
en caballo capon de trulla, de edad de
siete años, color castaño oscuro, callo
do del pie y mano derecho, de la mano
izquierda de mano, con el hierro del mazo
que conta herido en el registro del
año pasado al humero tres por el
D^{ho} D^{na} se sacaban y este año conta
en el registro de Pedro Carrero
al humero primero

Doot

T... así mismo conta por el registro
del año pasado hecho por Juan de
mixer verino de este lugar, avien heri
do una yegua parida con una po
tranca de edad de seis años, que oíste
ne siete color vaio, cabos negros, no
tiene la marca, y con el hierro del
mazo en la anca izquierda el de
esta provincia que tomo en lote de su
mujer de D^{na} se sacaban Carrero y con
ta herida al humero uno, y aora
conta en el registro de este presente
año echo por Juan del Horno a qui
en la vendio el D^{ho} Juan al Horno
no me y do

Doot

Doot



Para el pacho de oficio que se remite

**SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y OCHO.**

D...a

Yt^a Conta, averse registrado en el año pasado
por Dⁿ fran, Gomez, los yeguas, que con
tan en dho registro a los Numeros, p^ume
ro, y segundo, que la primera tiene este

bien. Y la segunda este. Elas que no
constan en el registro del presente D...

D...2

Yt^a Conta por el registro del año pasa
do, averse registrado, por fran, fernandez

ya defunto, una yegua, y una potrancia a
los Numeros uno, y a el dos, la yegua con este
bien; y la potrancia con este D, y no

constan averse registrado, en el presente
año D...

D...2

Parere de este Colejo del registro del D...
año pasado, con el de este año, averse de menor

sinco vertias, y para venta en cononim, de sex cientos
las muelas, y las vendidas, mando que esto se fus

hifique, con tres testigos, como son las personas q^u
an solido seranduras, y otros que lo sepan, y fho
se remita, a el dho yndendente, para que le con

te, y en esta conformidad, se fuseno este Colejo q^u
fuso, su m^u, por fee, en larena a dies y ocho
de octubre de mil setecientos, quarenta y

ocho años = Melchor Mexidor = y ganancia

de Juan Gomez Holano

declara: que en el lugar de Veneras del Puerto, en el día y fecha

Thomas Gomez, vecino de este dho lugar, que en el año

de 1680, el teniente de Veneras, Melchor Mexidor, y Juan

os vecinos de dicho pueblo, ante el dho Thomas Gomez, y Juan

este lugar: Melchor, vecinos de este dho lugar, y requiridos

que anido, en el, de los quales, por ante mí el dho

teniente, recibí juramento, que hicieron, a otros y ganancia

según dho, y estos cargos, prometieron de su ver-

dad, y siendo preguntados, por las vertidas, que fe-

tan, en el registro de este presente año, y fueron

registradas, en el, del año pasado, y si saben se

han muerto, o si se han vendido = Dixerón = les con-

tan muy bien que desde el año pasado, a este se

le a muerto a dho, Sebastián Carrasco, una yegua

paída, y la Cua que tendría, de seis a siete

años con un lunar en frente, color Castaño o

curo = y también les conta, que el dho dho, Seba-

stán, vendió, un Cavallo, Capon, a Pedro Ca-

rrasco, su hijo, vecino de este dho lugar, el

que de presente, lo tiene en su poder, y les con-

ta, averse registrado, por el, en el registro de

de este presente año, Cuyo Capon, es de tulla de

de edad, de siete años, Castaño oscuro, calva

do del Pie y Muro Derecha = mas Juan Ramo

res vecino, de este dho lugar, vendió a Juan

del Alamo, vecino del, una yegua paída con

una, potranca de seis años, que si tiene siete

vaia, que una y otra estan en tra en poder, del dho
Juan del Alamo, y le conta, tenullas, y recibidas, en
este año saben, y le cuentan, que don fr^{co} Gomez, veino
de este dho lugar, de donde se fue, y en el año pa
do, por fr^{co} fernandez, defunto, veino que
fue de este referido lugar, registro una vesua
y una polianca, y no se registraron, en el p^{re}sen
te año por aver las, vendidas en el dho defunto
la una de ellas en la feria del valle, y la otra en
la fiesta del niño, y que todo lo que llevan de
charado, esta vendida, en fuerza del suam, que
dho tienen y el dho Thomas Gonsales, dho
sex de edad, de veintea y cinco años, y el dho Ju
an Matheo dho sex de edad, de treinta e
y no firmaron que les son no saben, b^uolo
su m^{re}, ante quien se lavaron, don feo Mel
chor residon. Y Gasco Andres Gomez, Notario
en el dho lugar dho día mes, y año, su m^{re},
dho señor Alcalde, b^uo parecer, ante si a f^{co},
de Cabrera, veino del, de quien recibio su
ramo, que b^uo a Dios y una Cruz, segun dho,
y echo Cargo prometio decir verdad, y siendo
preguntado, por las vertias, que faltan, en el
lugar, y de las que sean vendidas, y su para de
cos, dho sabe y le conta muy bien, pues le



Para del pacho de oficio que trompa

**SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y OCHO.**

publico, y Notorio, averendo muerto a D.ⁿ Sebastian Camacho, vecino de este lugar, una yegua parida, con la cria, la que resiste, en el año de mil setecientos y siete, y sabe que el suyo dho vendio o dio en dote a Pedro Camacho su hijo, un caballo, Capote de trilla de siete años, Catano, Criado de pie y mano dha, el que se tiene existente el dho Pedro Camacho, el que resiste en este presente año, por aver hallado, presente a el tiempo que se hizo el registro = tambien sabe que Juan Ramirez vecino del, vendio a Juan del Alamo una yegua, parida de una potranca la que tambien resiste en el registro de este año = sabe que D.ⁿ fran. Gomez, vendio o cambio dos yeguas, en bonares, a D.ⁿ yta vel Barrera, una que fue del, las que no se registraron en este registro del presente año tambien sabe que fran. fernandez, de fuentenueva que fue de este lugar, vendio una yegua y una potranca, que tenia, la una en la feria del valle, y la otra en la fiesta del toro, y que esto es lo que sabe, y queda seria en fuerza del Juramento que dho tiene, y que es la edad, le vende y en año y no firmo por



Para despachos de oficio que tro mte.

**SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y OCHO.**

no suba sueldo su mte, Don fee = Melchor
seridoz. Y en año Andrés Gomer Holan
Con Cueda con su original, que queda en mi
poder y oficio por aora, y a continuat, del segu
do de reguar original, a que me remito, y po
ra que conte por el presente, en el lugar de
Luzna del Puerto en veinte dias del mes de
octubre de mil setecientos, quarenta y ocho.

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

En el lugar de Luzna del Puerto en veinte dias del
mes de octubre de mil setecientos, quarenta y ocho, ar
te su mte, el señor Melchor seridoz, Alcalde del
gaxano de, provision de trando Alg. Mayor de
este lug. y dpo que atento a no ower halla
do en el lugar, al tiempo que se buo el desierito
de reguar, por lo q. no esta se retirado su casa
de y para que conte en d. desierito su p. con
su mte, se exocate, y en vista de esto se reser
tao d. Cavallo, que es, por lo de dos años, que
va a tres, que por su corta edad no se conose

[illegible]

Kilarua
 Posidna
 Donare,
 Eur.

Recas = 1/2 Ono, no pagara un Ono. Gra Alguna Ripe
do & Uvar el Riego & Elezione; pexoro & de
tudo, Ono Alguna = 1/2. Moreva

Se recibió esta carta y Pliego de Adiciones el
3 de Mayo de 1799.